



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 038-2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 26. Citar dentro de los primeros (60) días de cada año, al Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores de Proyectos Especiales, para que informen al pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de sus dependencias, planes de trabajo y las metas para el año en curso", a su vez el Artículo 20° indica: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante acuerdo regional, al Gerente Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo regional; y ante las comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del presidente de la Comisión, en caso de incumplimiento se considerara la como causal de interpelación."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 115-2020-GR CUSCO/CRC-SCR de fecha 14 de febrero del 2020, se le convoca a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional Cusco Mgt. Blga. María Ysabel Cazorla Palomino a fin de que informe en fecha 18 de febrero del año 2020, ante el Pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el año en curso, por lo que dando atención a lo requerido presentó mediante Oficio N° 44-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 17 de febrero del 2020, veintidós ejemplares de la información solicitada; a tal efecto en la fecha programada la referida funcionaria hace la exposición correspondiente.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco Mgt. Blga. María Ysabel Cazorla Palomino sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el presente ejercicio fiscal 2020.

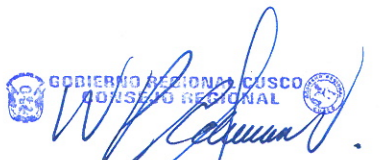
ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco Mgt. Blga. María Ysabel Cazorla Palomino, el cumplimiento estricto de sus funciones y de los trabajadores de la gerencia a su cargo en el marco de la ley, el acceso a la información y remisión de la documentación requerida por los Consejeros Regionales, el respeto y atención diligente a las autoridades ediles, dirigentes y ciudadanos de la región, el cumplimiento estricto de los plazos administrativos y de los proyectos agendados, de las políticas de transparencia, de la lucha anticorrupción, así como la defensa de los intereses de la región del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Caballero Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL